



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2021-MPU-GM

Contamana, 03 marzo de 2021.

VISTO:

Los documentos; Expediente de trámite N° 1163, Memorando N° 001-2021-MPU-GIDUR-SGEyO, de fecha 06.01.2021, Informe N° 005-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 15.01.2021, Informe Técnico N° 011-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GEGO, de fecha 15.01.2021, Carta N° 018-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 18.01.2021, Carta N° 010-2021/I.S.L.E.I.R.L, de fecha 29.01.2021, Informe Técnico N° 001-2021-MPU-GIDUR-LBS, de fecha 16.02.2021, Informe Técnico N° 007-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 17.02.2021, Informe Técnico N° 014-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 18.02.2021, Carta N° 068-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 22.02.2021, Informe Legal N° 036-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 05.03.2021, Carta N° 063-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 05.03.2021, sobre la Aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: **"CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712 y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05.03.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: **"CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2305712, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Contrato N° 053-2020-MPU-GM (Servicio de Consultoría – Elaboración de Expediente Técnico), de fecha 16.09.2020, contrata los servicios al Consultor LUESMARINA EIRL, para la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712,

Que, mediante Memorando N° 001-2021-MPU-GIDUR-SGEyO, de fecha 06.01.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Sub Gerente de Estudios y Obras la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACION DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2021-MPU-GM

Contamana, 03 marzo de 2021.

CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712;

Que, con Informe N° 005-2021-MPU-GIDUR-SGEy O/GBG, de fecha 15.01.2021, el Ingeniero de Planta - GIDUR, remite la evaluación del Expediente Técnico, concluyendo que el consultor levante las observaciones descritas y aquellas que se han señalado en dicho expediente, las mismas que fueron coordinadas en nuestra mesa de trabajo para continuar con la tramitación de la conformidad y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Técnico N° 011-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GEGO, de fecha 15.01.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras -MPU, remite las observaciones del Expediente Técnico a la Gerencia GIDUR, concluyendo y recomendando que el consultor súbansse dichas observaciones en un plazo de no menor de 05 (cinco) días ni mayor de 20 (veinte) días, en atención a la cláusula séptima: conformidad por la prestación del servicio del contrato, (sic...);

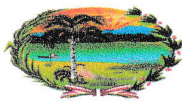
Que, mediante Carta N° 018-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 18.01.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, notifica al consultor Inversiones y Servicios LUESMARINA EIRL, para el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico en un plazo de 10 (diez) días hábiles, los cuales se describe, (sic...);

Que, mediante Carta N° 010-2021/I.S.L.E.I.R.L, de fecha 29.01.2021, el Gerente Inversiones y Servicios LUESMARINA EIRL, se pronuncia sobre el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico, para su evaluación y aprobación, el cual consta de 02 (dos) archivadores.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPU-GIDUR-LBS, de fecha 16.02.2021, del Técnico de Planta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa la evaluación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712 y recomienda su sostenibilidad en atención al valor referencial del mismo por el monto S/ 515,227.26 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 26/100 SOLES), a precios de FEBRERO 2021, siendo la modalidad de ejecución Administración Indirecta (CONTRATA) Sistema A SUMA ALZADA, cuyo plazo de ejecución será de 75 (Setenta y Cinco) días calendarios, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
ITEMS	DESCRIPCION	COSTO
1	VALOR REFRENCIAL EJECUCION DE OBRA CON IGV	S/. 471,645.01
2	VALOR REFERENCIAL SUPERVISION DE OBRA CON IGV	S/. 23,582.25
3	VALOR REFRENCIAL ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN IGV	S/. 20,000.00
VALOR TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/. 515,227.26

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 17.02.2021, del Ingeniero de Planta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que el Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", en la fase de formulación y evaluación presenta un monto de inversión total a nivel de PIP Viable de S/



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2021-MPU-GM

Contamana, 03 marzo de 2021.

308,682.60 Soles, mientras que en la fase de Expediente Técnico Definitivo, presenta un monto de inversión total de S/ 515,227.26 Soles, existiendo un incremento de variación S/ 206,544.66 Soles, que representa un aumento del 66.91%, con respecto a la viabilidad (sic...);

Que, con Informe Técnico N° 014-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 18.02.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, solicita la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712, en atención a las consideraciones expuestas, por el presupuesto total de inversión de S/ 515,227.26 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 26/100 SOLES), a precios de FEBRERO 2021, siendo la modalidad de ejecución Administración Indirecta (CONTRATA) Sistema A SUMA ALZADA, cuyo plazo de ejecución será de 75 (Setenta y Cinco) días calendarios, según el siguiente desgredado;

ITEM	"CREACION DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CUADRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI- LORETO"- CUI N° 2305712	
	NIVEL DE ESTUDIO:	EXPEDIENTE TECNICO
1.00	OBRAS PROVISIONALES	24,888.80
2.00	SEGURIDAD Y SALUD	9,433.24
3.00	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL COVID-19	20,748.35
4.00	OBRAS PRELIMINARES	8,727.18
5.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	45,817.38
6.00	CONCRETO SIMPLE	14,508.32
7.00	CONCRETO ARMADO	98,664.40
8.00	PISOS Y PAVIMENTOS	10,968.13
9.00	REVOQUES Y ENLUCIDOS	13,413.70
10.00	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA	10,740.04
11.00	CIELORRASOS Y FRISOS	4,104.82
12.00	CARPINTERIA METALICA	16,198.16
13.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	17,131.94
14.00	PINTURA	6,599.11
15.00	JUNTAS	4,377.90
16.00	VARIOS	22,180.67
17.00	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	4,580.50
	COSTO DIRECTO	333,082.64
	GASTOS GENERALES 10%	33,308.26
	UTILIDAD 10%	33,308.26
	SUB TOTAL	399,699.17
	IGV 18%	71,945.85
	COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA	471,645.01
	SUPERVISION DE OBRA	23,582.25
	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 515,227.26

Que, mediante Carta N° 068-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 22.02.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2021-MPU-GM

Contamana, 03 marzo de 2021.

Inversiones (CUI) N° 2305712, mediante acto resolutivo, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de S/ 515,227.26 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 26/100 SOLES), a precios de FEBRERO 2021, que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Máxime, con Informe Legal N° 036-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 063-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 05.03.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2021-MPU-GM

Contamana, 03 marzo de 2021.

de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con **Proveído N° 1163**, del 05/03/2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 471,645.01 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES)**, con IGV, a precios de FEBRERO 2021, para la Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 23,582.25 (Son: VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 25/100 SOLES)**, con IGV, a precios de FEBRERO 2021, para la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 20,000.00 (Son: VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)**, sin IGV, a precios de FEBRERO 2021, por la Elaboración del Expediente Técnico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2021-MPU-GM

Contamana, 03 marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA CALLE JOSE OLAYA CDRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSESATH CDRA 3 Y LA CALLE RAMON CASTILLA CDRA 4, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2305712, cuyo valor referencial total de inversión asciende a la suma de **S/. 515,227.26 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 26/100 SOLES)**, a Precios FEBRERO 2021, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico, según el desgregado siguiente:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
ITEMS	DESCRIPCION	COSTO
1	VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE OBRA CON IGV	S/. 471,645.01
2	VALOR REFERENCIAL SUPERVISION DE OBRA CON IGV	S/. 23,582.25
3	VALOR REFERENCIAL ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN IGV	S/. 20,000.00
VALOR TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/. 515,227.26

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea **Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A SUMA ALZADA**, siendo el plazo de ejecución de **75 (Setenta y Ciento) Días Calendario**.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Firma]
CPCC Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL